Asunción, 25 de Enero de 2.013.-

Señora
Marta Martínez
Jefa del Departamento de la U.O.C.
Presente:

Abogados RODRIGO PASCOTTINI y DIEGO GOMEZ MORASSI, Asesores Jurídicos de la Facultad de Odontología de la U.N.A., se dirigen a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen referente al llamado de Contratación Directa N° 10/2013 "Adquisición de equipos de computación" para la Facultad de Odontología U.N.A., con ID N° 246.978, con expediente N° 300.817 de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue:

De conformidad a los documentos arrimados a esta Asesoría se presentaron los siguientes oferentes: V.R.S.A., GLOBAL TRADING S.A., MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. y DATA LAB S.A.

Análisis de las ofertas:

- **V.R.S.A.:**
  La presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 40, inciso e) de la Ley 2051/03; considerando que la citada empresa se encuentra en mora con ésta misma institución ya que la misma incumplió con su obligación de proveer en tiempo y forma los productos ofertados en el marco de la Contratación Directa N° 25/2012, por lo que la misma ha sido intimada por Nota UOC N° 387 de fecha 17 de Octubre de 2012 de pago de la garantía de mantenimiento de oferta, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a su obligación.

- **GLOBAL TRADING S.A.:**
  La presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 60, inciso 3° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2° párrafo, inciso 3., del mismo cuerpo normativo; considerando que el suscribiente -quien ocupa el cargo de Presidente de la firma - carece de facultad de representación de la sociedad en forma individual y, por lo tanto, no tiene prerrogativa para obligar a la sociedad.
  Se sostiene esto, a partir de lo que establece el Art. 25° de los Estatutos Sociales de esta sociedad, en el cual se determina en forma expresa que la sociedad quedará obligada por medio de la firma del presidente o el vicepresidente con un director.
  En consecuencia, era menester la suscripción de la oferta por otro director más además del la firma del Presidente.

En las condiciones apuntadas, resulta que la presente licitación debe ser declarada desierta, en razón de que no se cuenta con 3 ofertas válidas para dar cumplimiento al requerimiento legal en este proceso particular.

Atentamente.

ES MI DICTAMEN

.....
ABOG. RODRIGO PASCOTTINI
ASESOR JURIDICO